

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES DE DIVULGACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ROCÍO AGUILAR SOLACHE EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; Y POR LA OTRA, OMEGAVISION HD, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HUGO GUILLERMO GÓMEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I. DE "EL INFODF":

- I.1. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el "Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008, se publicó en el mismo medio oficial, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC).

- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37, párrafo primero y 23, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y esta Ley.
- I.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de “EL INFODF” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014, por lo que cuenta con facultades para representar a “EL INFODF” en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.6. Que entre los objetivos de la LTAIPRC están los siguientes:
- Establecer las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública;
  - Establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
  - Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
  - Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral;
  - Promover la eficiencia en la organización, clasificación, manejo y Transparencia de la Información Pública;

- Promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México;
- Optimizar el nivel de participación ciudadana, social y/o comunitaria en la toma pública de decisiones, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los diferentes ordenes de gobierno a fin de consolidar la democracia en la Ciudad de México;

I.7. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

I.8. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 Fracción III, 32 y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.10. Que la partida presupuestal 3362, denominada "**Servicios de impresión**" a la cual afecta el presente Contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con las Requisiciones de Compra y/o Servicios No. 005006 y 005007 de fecha 04 de mayo de 2016, por un monto de \$66,700.00 (Sesenta y seis mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y \$59,740.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 00/100), Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

I.11. Que el presente contrato se adjudica de forma directa en atención a la solicitud de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia de "**EL INFODF**", formulada mediante oficio número **INFODF/DCCT/155/2016**, de fecha 27 de abril de 2016, suscrito por su titular, Lic. Rocío Aguilar Solache.

I.12. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, "**EL INFODF**" señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

- II.1.** Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante copia certificada de la póliza No. 990 del libro número uno, de fecha 27 de marzo de 2013, otorgada ante la Fe del corredor público. N° 16 del Estado de México, Licenciado René Gurmilán Sánchez.
- II.2.** Que Hugo Guillermo Gómez Barrera, acredita su personalidad como Administrador único de la empresa **OMEGAVISION HD, S.A. DE C.V.**, mediante el testimonio, descrito en la declaración precedente, del cual se desprende que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y obligar a la empresa a su cumplimiento, reiterando bajo protesta de decir verdad, que las mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3.** Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta prestarlos a “**EL INFODF**”.
- II.4.** Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **OHD130327ID9** y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: La compra, venta, importación, fabricación, manufactura, producción, mercadeo, distribución, representación, comisión, explotación, promoción, consignación, intermediación, difusión, operación y el comercio en general con todo tipo de artículos, mercancías, objetos y en general toda clase de bienes sean elaborados o semielaborados, industrializados, terminados o sin terminar o bien en estado natural, tanto al mayoreo como al menudeo ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean permitidos por la ley.

- II.6.** Que manifiesta no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, que a la fecha de suscripción del presente Contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal de “**EL INFODF**”, y no son parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra

de "EL INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.7. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.8. Que señala como domicilio fiscal ubicado **Dr. Márquez No. 92, Col. Buenos Aires, Del Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06720.**

### III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

En el marco del Programa anual de la Dirección de Capacitación 2016 y en seguimiento a las acciones previstas por el Instituto, como es fomentar la cultura de la transparencia y la protección de datos personales, entre la población de la Ciudad de México y servidores públicos de los diversos entes obligados, se vuelve necesario llevar a cabo la impresión de materiales.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en la prestación del **servicio de impresión de materiales de divulgación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales** de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integrante de este instrumento jurídico. **(Anexo I)**

#### SEGUNDA.- PRECIO.

"LAS PARTES" convienen en que el monto total por la prestación de los servicios que se refiere este contrato será de **\$126,440.00 (Ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

El precio de los servicios contratados es fijo, por lo que no se aceptarán ajustes o incrementos, con los siguientes precios unitarios:

Publicación	Características	Ejemplares	Precio unitario	Subtotal
Libro de 8° Concurso de Ensayo "Universitarios Construyendo Transparencia"	Número de páginas 160 a 200 páginas interiores impresas a 2x2 tintas sobre papel bond de 90 gramos.  Forros impresos a 4 tintas solo frente sobre cartulina couché de 250 gramos con aplicación de laminado plástico mate por una cara encuadernación pegada en hot-melt y refinados, con medida final de 17 cm x 21.5 cm	1000	\$51.50	\$51,500.00
Carteles promocionales del 9° Concurso de Ensayo, "Universitarios Construyendo Transparencia"	Impresos a 4 tintas, solo frente, sobre papel couché de 150 grs, aplicación de barniz ultravioleta brillante por una cara, y refinados en tamaño final de 60x40 cm.	1000	\$6.00	\$6,000.00
Ensayo 26 "Ética y derecho a la información: los valores del servicio público"	Número de páginas 80-130 páginas, interiores impresas a 2x2 tintas sobre papel bond de 90 grs, forros impresos a 4 tintas solo frente sobre cartulina couché de 250 grs, con aplicación de laminado plástico mate por una cara, encuadernación pegada en hot-melt y refinados en tamaño final de 17x21.5cms, con dos solapas de 8 cms.	1000	\$51.50	\$51,500.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$109,000.00</b>
			<b>I.V.A</b>	<b>\$17,440.00</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$126,440.00</b>

**TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO**

"EL INFODF" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el monto señalado en la cláusula que antecede en tres exhibiciones una vez que haya concluido la impresión de cada una de las publicaciones señalados en la **CLAUSULA SEGUNDA**, y de que la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia y de "EL INFODF" indique por escrito que se encuentra conforme con el servicio prestado.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF". Para que esta factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

Para llevar a cabo esta adquisición, "EL INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "EL INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia que inicia a partir de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2016.

**QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

Para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a:

- a) Garantizar que la prestación de los servicios se lleven a cabo con eficiencia y calidad que se requiere.
- b) Respetar el precio convenido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) Atender las observaciones que haga el responsable del seguimiento designado por "EL INFODF".
- d) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.
- e) Aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente contrato.
- f) Obligarse al pago de erogaciones que deben realizarse por conceptos de daños imputables al mismo que resultaran por la prestación de los servicios contratados.
- g) Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato.
- h) Las demás que deriven de las condiciones y términos pactados en el presente instrumento y sus anexos.
- i) Entregar las impresiones objeto del presente instrumento legal, en las fechas en las que lo solicite la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL INFODF”.**

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato “EL INFODF” se compromete a:

- a) Pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la contraprestación económicamente establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este contrato.
- b) Supervisar que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su Anexo Técnico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.**

“EL INFODF” designa a la **Lic. Rocío Aguilar Solache, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia**, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo, de igual forma será la responsable de verificar y determinar el debido cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información en los términos establecidos en el presente instrumento. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, de “EL INFODF”.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a cualquiera de las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, “EL INFODF” podrá optar entre exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago, en ambos casos, a elección de este último, ya sea de la pena convencional correspondiente, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso



a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por incumplimiento podrá ser por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento. Cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal lleva a la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844 y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal, sin embargo, las partes acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedará a decisión de **"EL INFODF"** el solicitar su cumplimiento o rescindir el contrato.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Independientemente **"EL INFODF"** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

#### DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

**"EL INFODF"** a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para **"EL INFODF"**, podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total **"EL INFODF"** podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

I. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a **"EL INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra de **"EL INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso **"EL INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá cumplir con lo estipulado en la **CLÁUSULA PRIMERA** y con las obligaciones pactadas en la **CLÁUSULA QUINTA**, por lo que **"EL INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que correspondan a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

**"EL INFODF"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado o fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de “EL INFODF” por un importe del 15% de su monto sin incluir el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.**

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, “EL INFODF” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL INFODF”, éste deberá pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración de “EL INFODF” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“EL INFODF” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INFODF”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR).**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato a “EL INFODF”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a “EL INFODF”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá a "EL INFODF", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de "EL INFODF" de los derechos de propiedad intelectual generados.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS.**

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

#### **VIGÉSIMA.- NULIDAD DEL CONTRATO.**

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.7, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir "EL INFODF".

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.**

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre "LAS PARTES", se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/154/2016

a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectará su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y dos para "EL INFODF", en la Ciudad de México, a **once de mayo de dos mil dieciséis**, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

**L A S P A R T E S :**

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

ELIMINADO: Rúbricas y firma.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**HUGO GUILLERMO GÓMEZ BARRERA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

**POR "EL INFODF"**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**POR "EL INFODF"**

**ROCÍO AGUILAR SOLACHE**  
**DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE**  
**LA TRANSPARENCIA**

**POR "EL INFODF"**

**ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



## ANEXO TÉCNICO

### **“Servicio de impresión de materiales de divulgación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para el INFODF”**

#### **Consideraciones generales:**

1. La entrega, se realizará por cuenta y riesgo del proveedor, en las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicado en Calle La Morena, número 865, Local 1, en la colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.
2. Se deberá entrega en empaque apropiado, que garantice su buen estado, conservación y manejo.
3. El proveedor adjudicado deberá de presentar una fianza o un cheque certificado a nombre del Instituto por el 15% del precio total, antes del Impuesto al valor agregado.
4. Para la recepción, se realizará mediante un documento de remisión, el cuál deberá incluir por lo menos la fecha de entrega, descripción del producto, cantidad, precio unitario, impuesto al valor agregado y precio total.
5. El proveedor adjudicado deberá entregar como mínimo prueba de color para el visto bueno por parte de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia antes de la producción.
6. Para realizar la adquisición no se realizará anticipo alguno.
7. Para todos los materiales que entregue el proveedor, el Departamento de Adquisiciones, así como la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia serán los encargados de verificar que contenga las características técnicas solicitadas; así como validar que la información de contenido sea la correcta, además de que los colores e imágenes sean acorde a lo solicitado; en caso de que no cumpla, se notificará al proveedor el cual deberá sustituir los materiales en un lapso no mayor a veinticuatro horas, a partir de la notificación.
8. El proveedor Adjudicado entregará al Instituto carta garantía, en la cual se compromete a realizar el cambio de los materiales sin costo alguno para el INFODF.
9. Los precios enunciados en la cotización deberán de ser fijos hasta el 31 de diciembre de 2016.
10. La forma de pago para cada entrega será a más tardar dentro de los 10 días hábiles, a partir de la recepción de la factura correspondiente, con todos los datos fiscales correctos.
11. Se le informará al proveedor adjudicado con dos semanas de anticipación la fecha de entrega para los Carteles promocionales del 9° Concurso de Ensayos y Libro 26: “Ética y derecho a la información: los valores del servicio público”

**Fecha de entrega:**

Periodos variables, de entrega.

1. Libro del 8° Concurso de Ensayo, "Universitarios Construyendo Transparencia", se requiere dentro del segundo trimestre de 2016, a más tardar el **13 de mayo**, ya que se tiene programada la entrega de los libros en el evento denominado "Ceremonia de Premiación".
2. Carteles promocionales del 9° Concurso de Ensayos, "Universitarios Construyendo Transparencia", se requieren dentro del segundo trimestre de 2016.
3. Libro 26: "Ética y derecho a la información: los valores del servicio público", se imprimirá en el tercer y/o cuarto trimestre del 2016.

**Características técnicas:**

**Libro de 8° Concurso de Ensayo "Universitarios Construyendo Transparencia"**

**Ejemplares: 1000**

Número de páginas 160 a 200 páginas interiores impresas a 2x2 tintas sobre papel bond de 90 gramos.

Forros impresos a 4 tintas solo frente sobre cartulina couché de 250 gramos con aplicación de laminado plástico mate por una cara encuadernación pegada en hot-melt y refinados, con medida final de 17 cm x 21.5 cm

**Carteles promocionales del 9° Concurso de Ensayo, "Universitarios Construyendo Transparencia"**

**Cantidad: 1000**

Impresos a 4 tintas, solo frente, sobre papel couché de 150 grs, aplicación de barniz ultravioleta brillante por una cara, y refinados en tamaño final de 60x40 cm.

**Ensayo 26 "Ética y derecho a la información: los valores del servicio público"**

**Ejemplares: 1000**

Número de páginas 80-130 páginas, interiores impresas a 2x2 tintas sobre papel bond de 90 grs, forros impresos a 4 tintas solo frente sobre cartulina couché de 250 grs, con aplicación de laminado plástico mate por una cara, encuadernación pegada en hot-melt y refinados en tamaño final de 17x21.5cms, con dos solapas de 8 cms.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES  
NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: OMEGAVISION HD, S.A. DE C.V.

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- > PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- > CURRÍCULUM DE LA EMPRESA.

PERSONA FÍSICA: \_\_\_\_\_

- > COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- > REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA PERSONA FÍSICA (RFC);
- > COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA PERSONA FÍSICA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO).
- > CURRÍCULUM DE LA PERSONA FÍSICA.

11 de mayo de 2016  
Fecha

  
Hugo Guillermo Gómez Barrera  
Nombre y firma de quien entrega

  
Juan Carlos Alvarez Cossío  
Nombre y firma de quien recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: [datos\\_personales@infodf.org.mx](mailto:datos_personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)

ELIMINADO: Rúbricas y firma.  
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

